



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día jueves, 19 de marzo de 2015, SE TRATÓ la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al artículo 77.1 del Artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

POR LO TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó, por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: Proyecto de Mejoramiento del Jr. Jorge Chávez cuadras desde la 1 a la 16, en el sector Huayco, distrito de Tarapoto, provincia San Martín – San Martín (I Etapa), registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública, con código SNIP N° 262642, por un monto total de S/. 3'596,819.99 Nuevos Soles, de los cuales S/. 3'000,000.00 serán financiados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, Sr. Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, FIRMAR el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

TERCERO.- APROBAR el cofinanciamiento por parte de la Municipalidad Provincial de San Martín, en la cantidad económica ascendiente a S/. 596,819.99 (Quinientos noventa y seis mil ochocientos diecinueve nuevos soles con 99/100 céntimos), para la ejecución del proyecto de inversión pública descrita en el artículo primero.

CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano – MPSM, la CONCERTACIÓN de las firmas del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo, la CUSTODIA de su copia original y su IMPLEMENTACIÓN, con la dispensa de la aprobación y firma del acta que contiene la sesión donde se aprueba el presente acuerdo.

QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo y COMUNICARLO, en copia original, a: Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

C.C.
Archivo.

Página 1 de 1

Ciudad de Tarapoto, viernes, 20 de marzo de 2015.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grun del Jiménez
ALCALDE

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto
www.mpsm.gob.pe
(042) 522351 / mpsm@mpsma.gob.pe